

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor Juez que la presente demanda correspondió por reparto el 25/03/2021, pasa a despacho para estudio el 6/04/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, Antioquia, abril nueve de dos mil veintiuno

Sustanciación	202
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandantes	Gerardo López Lemos
Demandados	Fabiola Cifuentes Hernández
Trámite procesal	Inadmitir demanda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00064-00

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el art. 82-90 del C.G.P, Se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, So pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1.-El apoderado de la parte demandante deberá des acumular de los hechos y pretensiones el concepto de librar mandamiento por concepto de la letra de cambio, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el Art. 90-numeral 3° (indebida acumulación de Pretensiones)

2.- Deberá indicar el valor de los intereses de plazo que pretende cobrar indicando las fechas en que se liquidaron

3.- De Conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, se deberá indicar en el poder el correo electrónico del apoderado.

4.- Por la calidad de los requisitos deberá integrar nuevamente toda la demanda, para un mejor estudio de la misma, la cual se deberá presentar en formato PDF y no en Word

Sin más consideraciones el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**

RESUELVE :

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva que pretende instaurar en este despacho el señor GERARDO LOPEZ LEMOS en contra de FABIOLA CIFUENTES HERNANDEZ, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos.

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 23 y fijado en la Secretaria del Juzgado
el día **12 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.**

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria